

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 08 de Noviembre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención odontológica profesional, fortaleciendo las condiciones de trato digno a las personas, ofreciendo una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones avanzando hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.-

2) Convenio Clínica Dental Móvil, suscrito con fecha 25.08.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 5961 de fecha 22.10.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el Convenio Clínica Dental Móvil.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.3073.-

REGULARICESE aprobación de adjunto Convenio Clínica Dental Móvil, suscrito con fecha 25.08.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

A 25 de Agosto de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, con domicilio en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora (s) Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio anterior y por la otra la I. Municipalidad de Hijuelas persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, representada por su Alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años y Gestantes.

Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Hijuelas, aplicando criterios de Priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de la esa Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con tres unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores, estanque de agua y baño.

Dispone de tres cirujano dentistas, dos técnicos paramédicos de odontología y un chofer, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Hijuélas, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los seis funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

QUINTO: La clínica dental móvil funcionará por 6 meses en la comuna de Hijuélas, desde el 1 de Septiembre 2010 al 28 de Febrero de 2011.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director del Departamento de Salud Municipal y por la Clínica Móvil por el Jefe de ella.

SEXTO: El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los Directores de los colegios del sector..

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
Examen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal
Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Ortodoncia Interceptiva
Destartraje y Pulido Coronario

Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomías

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la clínica dental móvil

SEPTIMO: Dado que los lineamientos en la Política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales mas apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo étnico.

OCTAVO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la clínica dental móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas del SSVQ como al Departamento de Salud Municipal, son de propiedad del SSVQ y serán consideradas como reforzamiento a las metas comunales, en las metas de desempeño colectivo y los IAAPS del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.

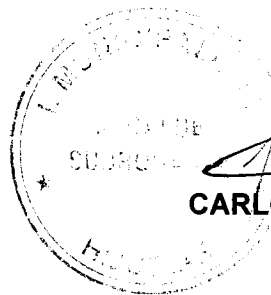
La personería y facultades de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios está contenido en el Decreto Supremo N° 72 del 7 de Junio de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/2008 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- CZZ/CCV/apc.-
- Convenio3073.10